

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1771 Resolución de 5 de marzo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el Desarrollo e Implementación del Proyecto de Investigación "La Evaluación de las Competencias y el Desarrollo de Capacidades Cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria"».

Con fecha 16 de enero de 2018 se ha suscrito el «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria"», teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria"», suscrito el 16 de enero de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre historia en educación secundaria obligatoria"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de abril de 2017.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Cuarto. Que el proyecto aprobado para la Universidad de Murcia, “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria” se desarrollará por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez.

Quinto. Que el proyecto del que se ocupa este convenio forma parte de un proyecto más amplio, conformado por la Universidad de Santiago de Compostela (USC), la Universitat de Barcelona (UB) y la Universidad de Murcia (UM). Dicho proyecto lleva por título “Competencias sociales para una ciudadanía democrática: análisis, desarrollo y evaluación (COMDEMO)”.

Sexto. Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Convocatoria 2015, Modalidad 1: «Proyectos De I+D+I».

Séptimo. Que para su desarrollo se necesita la colaboración de distintos centros educativos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria”.

Segunda.- Condiciones generales.

El proyecto se implementará en distintos institutos de Educación Secundaria previamente seleccionados, de acuerdo a cada uno de los objetivos concretos que conforman el proyecto general.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo desde su aprobación, durante tres cursos académicos prorrogables.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

1. Analizar el currículo, los procedimientos e instrumentos de evaluación, y la percepción de docentes y discentes sobre el proceso evaluador.

1.1. Identificar el modelo de evaluación de las competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria propuesto por la LOMCE a partir de la definición de las competencias, los criterios de evaluación y los nuevos estándares de aprendizaje en el currículo nacional y los currículos regionales.

1.2. Describir y analizar los métodos, procedimientos e instrumentos de evaluación de los contenidos y competencias históricas a través de las programaciones didácticas, las actividades formativas que se proponen en los libros de texto, y las capacidades cognitivas evaluadas en los exámenes y otros instrumentos de evaluación.

1.3. Describir y analizar cómo conciben docentes y discentes de Educación Secundaria Obligatoria la enseñanza y evaluación de la historia.

2. Diseñar e implementar actividades y unidades didácticas para la evaluación de competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria.

2.1. Diseñar y analizar materiales, ejercicios y actividades que permitan y faciliten a los docentes evaluar la adquisición de las competencias y la comprensión de la Historia por parte del alumnado.

2.2. Diseñar e implementar unidades didácticas con estudios cuasiexperimentales que fomenten la evaluación del pensamiento histórico a través de herramientas alternativas a exámenes y libros de texto.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio.

- Difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.

- Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden.

- Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del

Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio.

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, y por un técnico del Servicio de Programas Educativos, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y por Francisca José Serrano Pastor y Jorge Ortuño Molina, por parte de la Universidad. Actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

Octava.- Extinción y denuncia.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Financiación.

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Décima.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en la fecha indicada en el margen.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Orihuela Calatayud.